



CENSUS

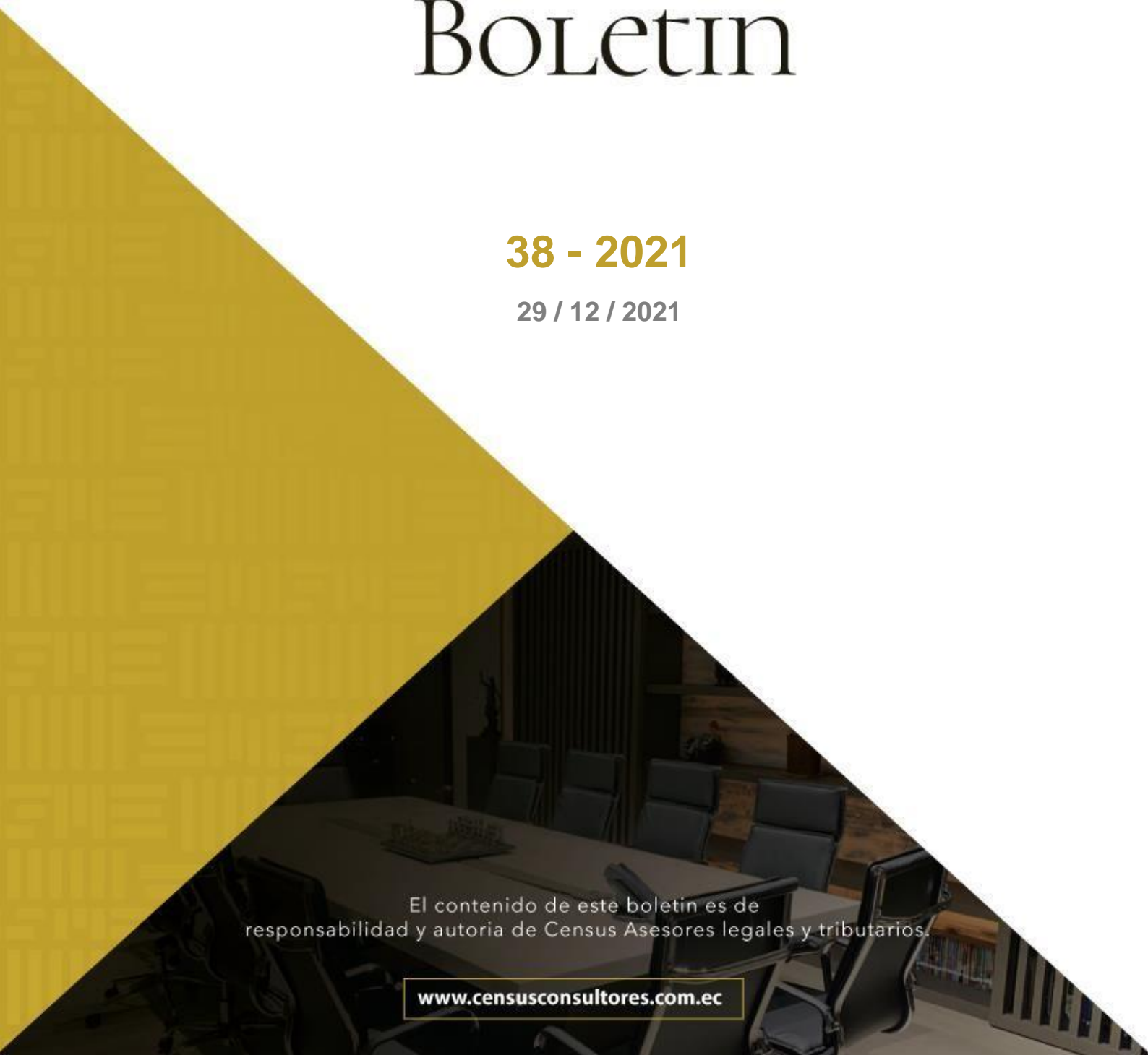
ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS



Boletín


15 - 2022

16 / 02 / 2022



El contenido de este boletín es de responsabilidad y autoría de Census Asesores legales y tributarios.

www.censusconsultores.com.ec



Guayaquil, 16 de febrero de 2022.

Boletín 15 - 2022

Estimados,

Les referimos las últimas novedades tributarias de gran incidencia en nuestro país, emitidas por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador:

- **Resolución Nro. SENAE-SENAE-2022-0007-RE.-** A través de la presente Resolución, se establece a la autoridad que tendrá la facultad de atender solicitudes y procesos de transacción en torno a obligaciones tributarias aduaneras.

La presente resolución entra en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Atentamente,

Census Consultores S.A.

Resolución Nro. SENA-SENAE-2022-0007-RE.-


A través de la presente Resolución, se establece a la autoridad que tendrá la facultad de atender solicitudes y procesos de transacción en torno a obligaciones tributarias aduaneras.

Esta Resolución fue emitida por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) el 27 de enero de 2022, y publicada el 15 de febrero de 2022 en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 3.

Director Nacional de Intervención del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.-

La Directora General del SENA E delega al Director Nacional de Intervención del SENA E, la competencia determinada en el artículo 56.3 del Código Tributario¹, agregado mediante la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID- 19; esto es, atender, dar trámite e intervenir en representación del SENA E, respecto de solicitudes y procesos de transacción en torno a obligaciones tributarias aduaneras, en aplicación de lo dispuesto en la Sección 6a. "De la transacción" incorporada a continuación del artículo 56 del Código Tributario.

¹ **Art. 56.3.-** Quién puede transigir.- La transacción deberá celebrarse entre la máxima autoridad del ente acreedor del tributo, o su delegado, y cualquiera de los sujetos pasivos de la obligación tributaria, siempre y cuando hubieren presentado las declaraciones respectivas y realizado algún pago; por lo tanto, los sujetos pasivos que no hubieren presentado las declaraciones de impuestos, hasta la fecha en que se notifique la orden de determinación, no podrán extinguir las obligaciones determinadas por el sujeto activo por transacción.



CENSUS

ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS


INDEPENDENT MEMBER

www.censusconsultores.com.ec



[censusec](#)



info@censusec.com.ec